



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

OFICINA DE INFORMACION Y RESPUESTA

RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE DATOS PERSONALES

N° CENTA-2021-32

San Andrés, a las once horas con treinta minutos del día 09 de diciembre de 2021, el Centro Nacional de Tecnología Agropecuaria y Forestal "Enrique Álvarez Córdova" CENTA, luego de haber recibido y admitido la solicitud de Datos Personales CENTA-2021-32, por parte de hoy en adelante la SOLICITANTE, [REDACTED] identificada con Documento Único de Identidad DUI N° [REDACTED], al respecto CONSIDERANDO que:

1. La Solicitante presentó solicitud de información el día siete de diciembre de dos mil veintiuno vía correo electrónico a la OIR, siendo admitida el mismo día, mes y año, en la cual solicita lo siguiente: **Necesito que me ubiquen la cotización aportada al INPEP del mes de febrero del año 1990, tenía [REDACTED], anexo copia escaneada del historial laboral detallado para que puedan apreciar que en el periodo de "1990/02" no aparece ni pago ni cotización**
2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como lo señala el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), y se procedió a emitir la constancia de recepción respectiva;
3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo número 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento;
4. Que la petición se fundamenta los artículos 1 y 2 de la LAIP, mediante el cual concede a los ciudadanos el derecho de acceso a la información generada en las instituciones públicas; y a los principios que rigen la LAIP en su artículo 4;
5. Que lo solicitado se encuentra entre las excepciones que dicta el artículo 24 de la LAIP, y solo se concederá acceso al titular de la información, o a su representante debidamente acreditado, artículo 36 de la LAIP;
6. Que se solicitó la información a la Oficina de Recursos Humanos, unidad administrativa responsable de registrar y resguardar la información requerida; Por tanto, con base a las disposiciones legales arriba citadas y los razonamientos expuestos, se RESUELVE:
  - i. No entregar la información solicitada porque la OIR recibió respuesta Oficina de Recursos Humanos quienes exponen según Memorándum RR-HH-269, que dice: Le comunico que la información solicitada, [REDACTED], no está dentro del entorno de esta unidad, [REDACTED] dependía directamente



CENTRO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA Y FORESTAL  
"ENRIQUE ÁLVAREZ CÓRDOVA"

del Ministerio de Agricultura. Por lo que es ahí donde debe hacerse el requerimiento, deberá completar el formulario anexo.

ii. Que según lo descrito en los artículos 65, 68 inciso 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, se recomienda consultar a la Oficina de Información y Respuesta-OIR del Ministerio de Agricultura y Ganadería, por lo que a continuación se describen los datos de contacto de la OIR de MAG:

- Oficina de Información y Respuesta de MAG: ubicada en Final 1a. Av. Nte., 13 calle Ote. y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla, La Libertad, Edificio C 1° Nivel, Lic. Ana Patricia Sánchez de Cruz Teléfono 2210-1969, correo electrónico [oir@mag.gob.sv](mailto:oir@mag.gob.sv),
- Archivo General de la Nación AGN: Sala de Consulta, Palacio Nacional, Av. Cuscatlán y 4a Calle Oriente, Centro Histórico, San Salvador, Teléfono (503) 2281-5860

NOTIFIQUESE

Inga. Silvia Margoth Mejía Alvarado  
Oficial de Información CENTA

